

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ Y LA
COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA**

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.409.935, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ – IUMAFIS**, Institución de Educación Superior, de carácter Universitaria, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución N° 5060 del 20 de mayo de 1986 y autorizado el cambio de carácter académico de institución tecnológica a Institución universitaria mediante Resolución N°02550 del 23 de febrero de 2017 y modificada por la Resolución N° 13724 de julio 14 de 2017 expedidas por el ministerio de Educación Nacional, con Nit 890.985.856-3, con domicilio principal en el Municipio de Bello (Antioquia) y quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN** y **JORGE ALBERTO CORRALES MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.308.340, actuando en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA**, identificada con Nit. No.811.022.688 con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien para los efectos de este convenio se denominará **LA COOPERATIVA**, se ha celebrado el siguiente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es la mutua cooperación entre las dos instituciones en diferentes aspectos que más adelante se relacionan.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE COOPERATIVA: LA COOPERATIVA se obliga con LA INSTITUCIÓN a:

- 1) Permitir la publicidad y el mercadeo de los programas académicos de **LA INSTITUCIÓN** de pregrado, posgrado y educación continuada, a través de todos los medios de difusión con que cuente **LA COOPERATIVA** en diferentes Municipios de Antioquia en donde tiene presencia, así como poner a disposición de los clientes de LA INSTITUCIÓN las opciones de crédito para el pago de matrículas, conforme se detalla más adelante.
- 2) Permitir a **LA INSTITUCIÓN** prestar el servicio de educación formal y no formal de conformidad con las necesidades que se requieran por parte de **LA COOPERATIVA**, de sus asociados y demás filiales de **LA COOPERATIVA**.

- 3) Distribuir el material publicitario entregado por **LA INSTITUCIÓN** y permitir que dicha Institución adelante su propia estrategia de mercadeo bajo los lineamientos de **LA COOPERATIVA**, y si lo encuentra pertinente beneficiar también a aquellas personas de escasos recursos.
- 4) Desarrollar conjuntamente los programas de desarrollo social que se propongan desde **LA COOPERATIVA**, para tal efecto el comité coordinador verificará la viabilidad académica y económica de cada uno de ellos.
- 5) Publicitar a los asociados de **LA COOPERATIVA**, así como a los clientes del Grupo Empresarial los programas académicos ofrecidos por **LA INSTITUCIÓN**.
- 6) Informar a **LA INSTITUCIÓN**, con treinta (30) días calendario de anticipación, cualquier novedad o cambio que pueda llegar a afectar los procedimientos establecidos en el presente convenio.
- 7) Guardar absoluta reserva sobre la información que en desarrollo del presente convenio le suministre **LA INSTITUCIÓN** u obtenga de parte de los clientes o deudores de **LA INSTITUCIÓN**.
- 8) Presentar a **LA INSTITUCIÓN** El código del Buen Gobierno, Ética y Conducta, el cual está orientado a la estructura y funcionamiento de los órganos sociales en interés de la sociedad y de sus asociados. Permite el cumplimiento de la Visión, Misión y objetivo social, dentro del cumplimiento de los valores corporativos y los objetivos estratégicos. Está ubicado en el portal virtual de **LA COOPERATIVA** para que sea de conocimiento y aplicación por parte de **LA INSTITUCIÓN**.
- 9) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: **LA INSTITUCIÓN** se obliga con **LA COOPERATIVA** a:

- 1) A Conceder descuento preferencial en matrículas a los asociados, beneficiarios y trabajadores de **LA COOPERATIVA**, y su círculo familiar (padres, hijos, hermanos y conyugue) que ingrese a estudiar en **LA INSTITUCIÓN** en los programas de pregrado del **20%**, para posgrado y en los programas de extensión del **15%**, sobre el valor de la matrícula vigente para cada año o semestre.

PARAGRAFO: Para ser acreedor a estos descuentos, los interesados en participar en los servicios académicos de **LA INSTITUCIÓN** deberán presentar en el momento de la matrícula un certificado donde los acrediten como empleado y/o

asociado de **LA COOPERATIVA**, igualmente deben presentar su documento de identidad en original, y en el caso de familiares directos deben presentar también el certificado que acredite que pertenece al grupo familiar del empleado o asociado de acuerdo al círculo familiar estipulado en la presente cláusula.

2) Informar a cada uno de los empleados de **LA INSTITUCIÓN** sobre la existencia del presente convenio, a fin de que estos puedan realizar la venta comercial del mismo.

3) Mantener constantemente informado a **LA COOPERATIVA**, sobre las promociones, cambios de precios y campañas publicitarias que dicha institución realice.

4) Exhibir, distribuir y mantener en buen estado toda la publicidad que **LA COOPERATIVA** les suministre.

5) Mantener indemne a **LA COOPERATIVA** de toda queja, acción, daño o perjuicio causado o derivado de sus acciones u omisiones en la prestación del servicio realizado por **LA INSTITUCIÓN**, en desarrollo del presente convenio.

6) Actualizar oportunamente la información, ante cualquier novedad o cambio que pueda llegar a afectar el presente convenio.

7) Solicitar aprobación por parte de **LA COOPERATIVA** en caso de realizar publicidad conjunta. En ningún caso **LA INSTITUCIÓN** podrá efectuar alguna forma de publicidad que utilice el nombre de **LA COOPERATIVA**, sin previa autorización escrita por parte de ésta.

8) Colaborar con **LA COOPERATIVA** en todo lo relacionado con la prevención y detección de lavado de activos, facilitándole al personal que **LA COOPERATIVA** designe para el caso, el acceso a la documentación y registros, además de suministrar la información que sea necesaria para la realización de las investigaciones correspondientes.

9) Cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades esté obligado a cumplir

10) **LA INSTITUCIÓN** acepta y conoce las responsabilidades y obligaciones que tiene **LA COOPERATIVA** frente a las autoridades colombianas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, razón por la cual, se obligará a actualizar y entregar por lo menos anualmente su información

financiera, y legal, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables, advirtiendo que **LA COOPERATIVA** lo exija una (1) vez al año por escrito a **LA INSTITUCIÓN**.

11) En caso que **LA INSTITUCIÓN** en virtud del presente convenio llegase a prestar algún servicio de valor agregado a **LA COOPERATIVA**, este deberá garantizar que el personal que destinará para tal fin se encuentra debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social integral.

12) En los casos en que con fundamento del presente convenio se programen y realicen seminarios, charlas, reuniones, capacitaciones y en general eventos que requieran desplazamiento por fuera de las instalaciones donde **LA INSTITUCIÓN** presta sus servicios, este manifiesta que lo hará por su cuenta y riesgo, dejando indemne a **LA COOPERATIVA** frente a los riesgos que se presenten.

CUARTA. - LÍNEA DE CRÉDITO: Los créditos que se otorguen para el pago de matrículas de los programas académicos que ofrece **LA INSTITUCIÓN**, en desarrollo del presente Convenio, se desembolsarán por la **LÍNEA DE CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN CARTERA DE CONSUMO**.

QUINTA. - CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS: Las condiciones de los créditos que en desarrollo del presente Convenio se otorguen, serán las que para el efecto establezca **LA COOPERATIVA**, los cuales son:

- a) **PLAZO:** El plazo otorgado para cada crédito de acuerdo a la solicitud dependerá de la capacidad de endeudamiento, monto y destinación
- b) **TASA:** Será la establecida por CFA para créditos de libre inversión de acuerdo a la fecha de solicitud. El cual se liquidará en el momento del desembolso.
- c) **GARANTÍA: CODEUDOR:** Este se hará exigible, según estudio de la capacidad de pago realizado por la **COOPERATIVA** al solicitante del crédito o el Fondo Regional de Garantías o alguna otra garantía idónea que resultare conveniente para el cubrimiento del crédito a otorgar
- d) Se deberá cumplir con las deducciones que realiza la **COOPERATIVA** de solidaridad y capitalización de aportes.

e) El interesado deberá asociarse a la COOPERATIVA.

SEXTA. - SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS: LA COOPERATIVA se reserva la facultad de suspender en cualquier momento y por cualquier causa el otorgamiento de créditos objeto del presente Convenio. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA INSTITUCIÓN y los asociados a los que se les otorguen créditos, las cuales permanecerán vigentes durante el tiempo de aprobación de los respectivos créditos. La notificación de la suspensión será realizada por LA COOPERATIVA mediante comunicación escrita dirigida a LA INSTITUCIÓN, con una antelación de treinta (30) días.

SEPTIMA- APROBACIÓN DE LAS OPERACIONES: Será responsabilidad exclusiva de LA COOPERATIVA decidir sobre la viabilidad de los créditos que soliciten los clientes presentados por LA INSTITUCIÓN para lo cual utilizará los criterios que considere convenientes, relacionados con la capacidad de pago y el endeudamiento del respectivo solicitante, garantías, conveniencia de la operación, o de cualquier circunstancia que se determine. Una vez aprobado el crédito a los clientes presentados por LA INSTITUCIÓN, éstos deberán acercarse a la oficina de LA COOPERATIVA correspondiente con el fin de firmar los documentos necesarios para la legalización de la operación.

OCTAVA.- OPERATIVIDAD: RECEPCIÓN Y ENVÍO DE LAS SOLICITUDES: LA INSTITUCIÓN, decepcionará las solicitudes de crédito en la ciudad o municipio donde se realice la venta a través de los asesores de canal externo o personal de la oficina que acompañen el proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO.- HORARIO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES: LA COOPERATIVA decepcionará las solicitudes de crédito con la respectiva documentación de los clientes de LA INSTITUCIÓN en los días hábiles y en los horarios que se tienen preestablecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- TIEMPO DE ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES: LA COOPERATIVA estudiará las solicitudes de crédito dentro de los 8 días siguientes a la recepción de la solicitud con la documentación exigida. Las solicitudes recibidas después de las 2:00 p.m. se entienden como recibidas el siguiente día hábil.

NOVENA.- DESEMBOLSOS: LA COOPERATIVA desembolsará los créditos de los clientes presentados por LA INSTITUCIÓN, una vez se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por la Cooperativa, para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA: LA COOPERATIVA desembolsará el valor del crédito aprobado siempre y cuando obre autorización escrita del deudor para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA: La cooperativa realizará el desembolso de los créditos que fueren autorizados por los deudores, en la cuenta de ahorros de la COOPERATIVA que LA INSTITUCIÓN deberá abrir en la oficina.

DÉCIMA TERCERA: PAGO DE LAS OBLIGACIONES: El pago de las cuotas de los créditos otorgados a los clientes presentados por LA INSTITUCIÓN, deberá realizarse directamente en las oficinas de la COOPERATIVA, donde se haya otorgado el crédito. En ningún caso LA INSTITUCIÓN, realizará recaudo de cuotas o intervendrá en la recuperación de cartera vencida.

PARÁGRAFO. - En ningún caso los clientes presentados por LA INSTITUCIÓN, beneficiarios del convenio, podrán realizar abonos parciales sobre el valor de las cuotas mensuales de los créditos. LA COOPERATIVA únicamente procesará el valor total de la cuota mensual, estipulado en el plan de pagos individual.

DÉCIMA QUINTA: COMITÉ COORDINADOR: Para el desarrollo de las obligaciones antes establecidas, las partes acuerdan que nombrarán un comité coordinador el cual estará conformado por las personas que para el efecto se designen por ambas partes y podrá ser renovado por cada una de las partes cuando ellas lo requieran y lo comunicaran por escrito.

DÉCIMA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO: La duración del presente convenio interinstitucional será de un (1) año contados a partir de la firma del convenio y se prorrogara en los mismos términos y condiciones, si las partes no manifiestan por escrito, con un (1) mes de antelación a su vencimiento su intención de no dar continuidad al convenio.

PARÁGRAFO: En el evento que LA INSTITUCIÓN o LA COOPERATIVA no cumplan con el objeto del convenio, cualquiera de las partes podrá terminar el presente convenio en cualquier tiempo sin que hubiese lugar a indemnización alguna

DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se celebra en consideración a las calidades particulares de cada una de las partes y en consecuencia, ninguna podrá hacerse sustituir por un tercer en las obligaciones o derechos de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá darse por terminado por: a) Mutuo acuerdo; b) Expiración del término de duración; c) Sentencia que así lo ordene; d) El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo o en la ley; e) La iniciación del trámite de liquidación obligatoria, concordato o reestructuración de cualquiera de las partes; f) Por imposibilidad de desarrollar el objeto pactado; g) Por fuerza mayor o caso fortuito y h) Por demás causales que establecidas en la ley. I) por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, una vez vencida la vigencia original, o durante cualquiera de las prórrogas del convenio y sin lugar a indemnización alguna. Al efecto se dará aviso escrito a la otra Parte en tal sentido. La terminación así definida, tendrá efectos a partir de los treinta (30) días calendario siguiente al momento en que sea recibida la respectiva comunicación de terminación. No obstante, en tales casos, las Partes igualmente podrán fijar de común acuerdo una fecha de terminación diferente J) LA COOPERATIVA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata sin que haya lugar a pago de indemnización alguna por su parte, en caso de que se trata de persona natural o siendo persona jurídica sus representantes legales, administradores, miembros de Junta Directiva o accionistas del LA INSTITUCIÓN o, llegaren a ser: 1. Investigados judicialmente por delitos relacionados con la comisión de Lavado de activos, financiación de terrorismo o delitos fuentes al momento de la celebración del convenio o posteriormente, o que hayan sido Condenados por parte de las autoridades competentes por los anteriores delitos. 2. Incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como: La lista OFAC, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, lo cual contempla la Legislación nacional e internacional

DÉCIMA NOVENA: INTEGRIDAD Y MODIFICACIONES: Este convenio y sus anexos contienen la totalidad de las obligaciones entre las partes y elimina cualquier acuerdo anterior. Toda modificación que desee hacerse a este convenio, deberá efectuarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes y hará parte integral del presente convenio.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de las informaciones y documentos, cualquiera sea su naturaleza, a que hayan podido tener acceso en la ejecución de este acuerdo. Queda excluida la información que servirá para ser publicada en la red, la que sea de público acceso o la que se pueda obtener por otros medios. Cada parte tomará con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones declarados anteriormente

VIGÉSIMA PRIMERA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS:

Con la firma del presente, ambas partes manifiestan haber sido informadas y estar de acuerdo, de manera libre y voluntaria en cumplir la política de protección y privacidad de datos personales, conforme a los principios, deberes y derechos definidos por la ley 1581 de 2012, la cual fue reglamentada por el decreto 1377 de 2013 y demás disposiciones normativas vigentes en esta materia, para que la información entregada y utilizada entre las partes, sea empleada con la finalidad de cumplir el objeto principal del presente convenio, por tanto ambas partes declaramos que la información suministrada, es clara, verídica y precisa, y que en caso de violación a sus principios, ambas partes podrán revocar su autorización o exigir el cumplimiento de las garantías legales aplicadas al tratamiento de datos personales, para impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos con excepción de la solicitud de una autoridad competente, aunado a ello las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad de la información que sea de conocimiento entre las partes, incluso hasta después de terminada la relación contractual.

VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La supervisión, control y seguimiento del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Mercadeo de LA INSTITUCIÓN y por parte de LA COOPERATIVA estará a cargo de la Secretaría General de la COOPERATIVA, o las personas que para este efecto las partes asignen y comuniquen a la otra parte de manera escrita.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y COBERTURA GEOGRÁFICA: Se acuerda que para todos los efectos legales el domicilio será el municipio de Bello. La cobertura del presente convenio será a nivel nacional y en aquellas ciudades en las cuales LA INSTITUCIÓN tenga o llegare a tener presencia con sus programas académicos tanto de educación presencial como abierta y a distancia.

VIGÉSIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por la calidad de las partes suscriptoras del presente convenio, se entiende que no podrá existir relación laboral alguna entre ellas. Se aclara, además, que tanto LA INSTITUCIÓN como LA COOPERATIVA responderá por todos los derechos laborales y demás prestaciones sociales de cada uno de sus trabajadores.

VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción por parte de los representantes legales de las partes.

Para constancia y aceptación del presente convenio interinstitucional, se firma en el municipio de Bello, el día doce (12) del mes de Septiembre del año 2020.

LA INSTITUCIÓN

LA COOPERATIVA


GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ
Rector y Representante Legal
C.C. No. 8.409.935


JORGE ALBERTO CORRALES M.
Representante Legal
CC. No. 79.308.340

IU Marco Fidel Suárez
Institución Universitaria
Ciencia, Investigación y Tecnología

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
C.F.A. Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUAREZ

Entre los suscritos **JORGE ALBERTO CORRALES MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.308.340** de Bogotá D.C, obrando como Representante Legal de la **COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA – C.F.A.**, entidad legalmente constituida mediante escritura pública no. 721 de abril 6 del 2.000 de la Notaría Tercera de Medellín, con domicilio en Medellín, para los efectos de este presente contrato se denominará **EL RESPONSABLE**, y de la otra parte **GUSTAVO ADOLFO MORENO LOPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.409.935**, actuando como representante Legal de **INSTITUCION UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUAREZ - IUMAFIS**, entidad legalmente constituida, que para los efectos de este contrato se denominará **EL ENCARGADO**, han decidido suscribir el presente Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos Personales que se regirá por la normatividad vigente sobre la materia y en especial por las cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **EL RESPONSABLE** tiene suscrito un Convenio de mutua cooperación con **EL ENCARGADO**.
2. A partir de la firma de los Acuerdos/Contratos mencionados, **EL ENCARGADO** Puede acceder eventualmente a información de carácter personal que **EL RESPONSABLE** suministre de los Titulares de estos datos.

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO. El presente contrato tiene por objeto garantizar la seguridad de la información a la que puede acceder eventualmente **EL ENCARGADO** en la prestación de los servicios acordados con **EL RESPONSABLE** y en especial la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal referentes a datos generales de identificación, datos específicos de identificación, datos biométricos, datos de ubicación, datos financieros, datos patrimoniales, datos socioeconómicos, datos relacionados con la historial laboral, datos relacionados con el nivel educativo y datos de acceso a sistemas de información de los Titulares de dichos datos que **EL RESPONSABLE** suministre a **EL ENCARGADO**.

SEGUNDA-OBLIGACIONES DE EL ENCARGADO. Son obligaciones de **EL**

ENCARGADO las siguientes:

1. Dar tratamiento, a nombre de **EL RESPONSABLE**, a los datos personales Entregados por este último únicamente para los fines señalados en los Acuerdos/Contratos suscritos y sus prorrogas, conforme a los principios Establecidos en la legislación vigente aplicable.
2. El tratamiento de los datos personales contempla la recolección, almacenamiento, uso y procesamiento de los mismos, en caso de ser necesario.
3. Garantizar medidas de seguridad para la entrega de los datos personales de los Titulares de **EL RESPONSABLE**, a otra persona natural o jurídica por parte de **EL ENCARGADO**, siempre y cuando sea necesario para la prestación de los servicios contratados.
4. Gestionar las consultas y reclamos formulados por los Titulares de los datos personales objeto de este contrato.
5. Cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.
6. Salvaguardar la información recibida por parte de **EL RESPONSABLE** bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
7. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de datos personales.
8. En caso de terminación de los Acuerdos/Contratos inicialmente suscritos, los datos que hayan sido entregados por **EL RESPONSABLE**, deberán ser eliminados controladamente y deberá existir evidencia de dicha eliminación.
9. Actualizar la información reportada por **EL RESPONSABLE** dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
10. Informar a **EL RESPONSABLE** una vez se presenten violaciones a la seguridad de la información en tratamiento por parte de **EL ENCARGADO**.

PARÁGRAFO 1. Con el presente contrato se entiende dada la autorización por parte de **EL RESPONSABLE** a **EL ENCARGADO**, en cuanto al tratamiento de los datos personales entregados de sus Titulares a que se refiere los numerales 1 y 3 de esta cláusula.

PARÁGRAFO 2. Las partes se comprometen de manera expresa, durante la vigencia de los Acuerdos/Contratos inicialmente suscritos, a velar por la privacidad de los datos de los titulares conforme a lo establecido en el Régimen General de Datos Personales de la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013.

PARÁGRAFO 3. EL ENCARGADO se compromete a comunicar y hacer cumplir a los empleados que acceden a los datos personales objeto de este contrato, las obligaciones establecidas en esta cláusula.

PARÁGRAFO 4. EL ENCARGADO reconoce expresamente que los datos personales a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de **EL RESPONSABLE**.

TERCERA-OBLIGACIONES DE EL RESPONSABLE. Son obligaciones de **EL RESPONSABLE** las siguientes:

1. Obtener y conservar mientras permanezca vigente el presente contrato, las pruebas de la autorización para el tratamiento de datos personales por parte de los Titulares de éstos observando los términos establecidos por la Ley de Protección de Datos y sus Decretos reglamentarios.
2. Entregar únicamente datos personales de los Titulares que cumplan con los requisitos de autorización previa y expresa y, en general, cumpliendo con lo ordenado en la legislación vigente.
3. Actualizar y rectificar los datos personales de los Titulares en las bases de datos de **EL ENCARGADO**.
4. Suministrar oportuna y claramente la información de los Titulares, cuando sea requerida por **EL ENCARGADO** con el fin de resolver peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y controversias.
5. Tramitar las consultas y reclamos formulados por los Titulares de los datos Personales objeto de este contrato.
6. Comunicar a **EL ENCARGADO** cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
7. Las demás que correspondan con la naturaleza del presente contrato y las normas vigentes.

CUARTA-TRANSFERENCIAS, TRANSMISIONES Y/O CESIONES. EL ENCARGADO se compromete a no realizar ninguna transferencia, transmisión y/o cesión de los datos personales objeto de este contrato. Ello, salvo que estas fuesen necesarias para la efectiva prestación del servicio, en cuyo caso, **EL ENCARGADO** deberá suscribir contratos con el fin de proteger dicha información.

QUINTA-VIGENCIA. La vigencia del presente contrato estará sujeta al término de duración de los Acuerdos/Contratos inicialmente suscritos entre **EL RESPONSABLE** y **EL ENCARGADO**, y sus prórrogas.

SEXTA-CONFIDENCIALIDAD. La información y documentación relacionada con la ejecución del presente contrato es de carácter estrictamente confidencial y por consiguiente dicha información no puede ser suministrada a terceros por las partes, ni por sus empleados, ni utilizada por estos para efectos diferentes a los del presente contrato y de los Acuerdos/Contratos inicialmente suscritos.

SEPTIMA-NOTIFICACIONES. Para efectos de este contrato la dirección de **EL ENCARGADO** Calle 48 No. 50-30 Bello. **EL RESPONSABLE** Carrera 43ª No 31-159 Of. 202 Edificio Gruval Medellín.


Como constancia y en señal de acuerdo, las partes firman el presente contrato el día 12 de Septiembre de 2020.

EL RESPONSABLE



JORGE ALBERTO CORRALES M.
C.C. 79.308.340
REPRESENTANTE LEGAL - CFA

EL ENCARGADO



GUSTAVO ADOLFO MORENO LOPEZ
C.C. 8.409.935
REPRESENTANTE LEGAL - IUMAFIS